



GOBIERNO DE
CHILE

SEVICIO NACIONAL DE ADUANAS

RESOLUCIÓN N° 5 6 5 1

VALPARAÍSO, 15 NOV. 2010

VISTOS:

La solicitud presentada por don Gonzalo Osvaldo Valderrama Rojas, gerente general, en representación de la sociedad **ALMACEN EXTRAPORTUARIO EL SAUCE S.A. o EL SAUCE S.A., RUT 76.035.624-7**, por la que pide se autorice la explotación definitiva del recinto de depósito aduanero habilitado por resolución N° 9276, de 23.12.08, de la Dirección Nacional de Aduanas.

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución N° 9276, de 23.12.08, de la Dirección Nacional de Aduanas, se habilitó directamente, como almacén extraportuario, para ser explotado por **ALMACEN EXTRAPORTUARIO EL SAUCE S.A. o EL SAUCE S.A.**, una superficie de 47.740 m², ubicada en la comuna de Los Andes km. 79, ruta 57 CH, sector el Sauce, Los Andes, denominado Sector Lote b-uno b del plano protocolizado bajo el número trescientos noventa y cuatro al final del Registro de Propiedad del año 2007, del Conservador de Bienes Raíces de Los Andes. Se otorgó además, el derecho a operar este recinto hasta el 22 de octubre del año 2028, sin perjuicio de las prórrogas que legal y reglamentariamente correspondan.

Que en el N° 3 de la citada resolución se autorizó el inicio de la explotación del recinto habilitado, provisoriamente, por el plazo de un año, a contar de la fecha de notificación de la resolución que concede la habilitación y rendida que sea la garantía a que se refiere el N° 7 de la misma.

Que, en el N° 4 de la referida resolución se dispuso que el almacenista habilitado debía obtener, dentro del plazo referido en su número 3, la autorización del Director Nacional para la explotación definitiva del recinto de depósito aduanero habilitado, previa aprobación a las instalaciones, implementación, medios de control, seguridad y demás especificaciones que el solicitante se obligó a realizar en el recinto.

Que mediante resolución N° 583, de 25.02.10, se prorrogó hasta el 28.02.10, el plazo concedido en los Nos. 3 y 4, de la parte resolutoria de la resolución N° 9276, de 23.12.08, del Director Nacional de Aduanas.

Que Almacén Extraportuario el Sauce S.A. o el Sauce S.A., solicita se autorice la explotación definitiva del recinto de depósito aduanero habilitado por resolución N° 9276, de 23.12.08, de la Dirección Nacional de Aduanas.

Que mediante oficio N° 584, de 02.09.10, el Administrador de la Aduana de Los Andes ha informado que el almacenista dispone de las instalaciones, implementación, medios de control, seguridad y demás especificaciones que se obligó a realizar en el recinto de depósito aduanero, salvo en lo que dice relación con los servicios complementarios de movilización interna de contenedores, espacio para el almacenamiento de mercancías peligrosas o que por su valor y volumen necesitan lugares especiales de almacenamiento, y los servicios adicionales de teléfono, fax, fotocopias, y paqueo de vehículos particulares en el almacén.

Que en mérito de lo informado por el Administrador de la Aduana de Los Andes, este Director Nacional da por cumplidas las exigencias contenidas en los numerales 3 y 4 de la resolución N° 9276 de 2008, ya referida.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículos 56 y siguientes de la Ordenanza de Aduanas y en el Dto. de Hacienda N° 1114 (D.O. 26.05.98),

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE, en general, las instalaciones, implementación, medios de control, seguridad y el sistema de información computacional de que dispone el recinto habilitado a Almacén Extraportuario el Sauce S.A. o el Sauce S.A., mediante resolución N° 9276, de 23.12.08, del Director Nacional de Aduanas.

2° AUTORIZÁSE la explotación definitiva del recinto de depósito aduanero habilitado.

3° DÉJASE sin efecto la autorización para prestar los servicios complementarios de movilización interna de contenedores, espacio para el almacenamiento de mercancías peligrosas o que por su valor y volumen necesitan lugares especiales de almacenamiento, y los servicios adicionales de teléfono, fax, fotocopias, y paqueo de vehículos particulares en el almacén, sin perjuicio de su derecho de solicitar nuevamente la autorización respectiva, cuando se disponga de los medios necesarios para prestar dichos servicios.

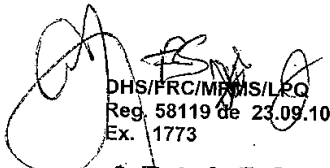
4° RIJA en lo demás, la resolución N° 9276, de 23.12.08, de la Dirección Nacional de Aduanas.

5° **NOTIFÍQUESE** por carta certificada al peticionario, don Gonzalo Osvaldo Valderrama Rojas, gerente general, en representación de la sociedad **ALMACEN EXTRAPORTUARIO EL SAUCE S.A. o EL SAUCE S.A.**, remitiéndole copia íntegra de la presente resolución. Entiéndase practicada la notificación al tercer día de expedida la carta certificada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



**GONZALO SEPÚLVEDA CAMPOS
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS**



DHS/FRC/MRMS/LRQ
Reg. 58119 de 23.09.10
Ex. 1773
-070030